

Con fecha 10 de noviembre fue requerida formalmente por no acreditar el pago de las correspondientes tasas, que fue subsanado con fecha 30 de noviembre de 2000.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde el 11 de diciembre de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 11 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre solicitud de documentación para la
tramitación del expediente de subvención
para el establecimiento de desempleo
como trabajador autónomo a D.ª Juana
Diestro Reseco.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del expediente AU-1313-99, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de agosto de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo a su nombre.
- Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada y se le advierte que si así no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 16 de agosto de 2000.
Por el Servicio de Fomento del Empleo,
Francisco A. Dorado Acosta».

Mérida, 12 de diciembre de 2000.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

***ANUNCIO de 12 de diciembre de 2000,
sobre Resolución por la que se concede
subvención para el establecimiento de
desempleado como trabajador autónomo a
D. José Pedro Sánchez Domínguez.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-0563-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-